I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Academia de la Llingua Asturiana para la promoción, difusión y normalización lingüística de la lengua asturiana en la Universidad de Oviedo.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, por el que se le nombra (BOPA :15/V/2024) y con las atribuciones que le confiere el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024 de 5 de diciembre (BOPA de 26/XII/2024).

Y de otra, el Sr. D. Xosé Antón González Riaño, en su calidad de Presidente de la Academia de la Llingua Asturiana, elegido en junta celebrada el 15 de julio de 2025, según las atribuciones recogidas en los estatutos de la Academia (BOPA de 14 de junio de 1995).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

Exponen

Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

Que la Academia de la Llingua Asturiana {en adelante ALLA) es una institución del Principado de Asturias creada en 1980 por Decreto del Consejo Regional de Asturias 33/1980 de 15 de diciembre y con estatutos aprobados por el mismo organismo por Decreto 9/1981, modificados el 12 de abril de 1995; esta institución tiene entre sus objetivos investigar y formular las leyes gramaticales de la llingua asturiana y sus variedades lingüísticas, promover el uso, aprendizaje y difusión del asturiano y de sus diferentes variantes, velar por los derechos lingüísticos asturianos, colaborar en la formación del profesorado específico en conexión con las instituciones pertinentes, promover estudios lingüísticos sobre el asturiano y fijar el criterio de autoridad en las cuestiones relacionadas con la normativa, actualización y uso correcto de la llingua asturiana, entre otros. De igual manera, se viene desarrollando desde su creación, un importante trabajo en los campos de la lexicografía, normativización, toponimia, pedagogía, literatura, etnografía y cultura.

II

Que es de interés para ambas partes suscribir el presente convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación que englobe los actuales acuerdos de colaboración entre las dos instituciones.

Esta colaboración se venía desarrollando, bien a través de convenios específicos entre las dos instituciones para el desarrollo de actividades conjuntas (Universidá Asturiana de Branu, coedición de libros y revistas…), o bien mediante soporte presupuestario a determinadas actividades de la ALLA realizadas en el contexto universitario (Congresu Internacional de Filoloxía y Cultura Asturianes-antiguas Xornaes Internacionales d'Estudiu).

III

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto del Convenio.*

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Academia de la Llingua Asturiana, en el sentido de desarrollar políticas conjuntas encaminadas a la promoción, difusión y normalización lingüística de la lengua asturiana en la Universidad de Oviedo. La Academia viene colaborando con la Universidad de Oviedo en la promoción, difusión y dignificación social del asturiano en el ámbito universitario con la realización de traducciones (Estatutos, página web oficial...), así como la impartición de cursos de formación continua para el personal técnico, de gestión y de Administración y Servicios de la Universidad y también como centro de realización de prácticas para el alumnado universitario, tanto del prácticum oficial como de las prácticas en empresa.

Cód. 2026-08933

Segunda.—*Finalidad.*

La finalidad del este convenio es, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, la de promover relaciones institucionales para el desarrollo conjunto de todo lo relacionado con la dignificación de la cultura y la lengua asturiana, con su enseñanza y divulgación popular.

Tercera.—*Actuaciones.*

Para la consecución de los fines mencionados, ambas instituciones se comprometen a la realización de las siguientes acciones:

— Universidad Asturiana de Branu (UABRA). Continuar el Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo, para la celebración de la UABRA en las instalaciones de la Facultad de Filosofía y Letras.

— Congresu Internacional de Filoloxía y Cultura Asturianes (antiguas Xornaes Internacionales d'Estudiu). Consolidar la financiación de las conferencias que se llevan a cabo en el congreso Internacional de Filoloxía y Cultura Asturianes de la ALLA y que se celebran en el mes de noviembre en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

— Coedición de llibros y revistes. La ALLA y la Universidad de Oviedo vienen publicando conjuntamente estudios y trabajos sobre Filología Asturiana, así como la edición de la revista digital Ciencies. Cartafueyos Asturianos de Ciencia y Teunoloxía a través de convenios específicos. Para futuras coediciones se constituiría una comisión conjunta que permitiera ampliar estos ámbitos de investigación y difusión y que diera continuidad a este tipo de publicaciones.

— La ALLA como centro de prácticas. A lo largo de estos años han sido numerosos los alumnos de la Universidad de Oviedo que han realizado sus prácticas de empresa o del prácticum oficial en la ALLA. Labor que se refuerza y consolida por parte de las dos instituciones a través del presente convenio.

— La ALLA como centro de investigación. Creación de becas conjuntas para la investigación sobre aspectos concretos de la lengua y cultura de Asturias.

— Asesoramiento lingüístico. La ALLA asesorará lingüísticamente a la Universidad de Oviedo en el Desarrollo de los Programas de Promoción, Difusión y Normalización Lingüística en el ámbito universitario con la realización de traducciones y con la impartición de cursos de formación continua de asturiano tanto para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios como para el Profesorado de la Universidad, entre otras acciones.

— Organización conjunta de eventos. Además de todas estas actividades, la ALLA y la Universidad de Oviedo colaborarán en todas aquellas iniciativas para la difusión de la lengua y cultura de Asturias que sean de interés para ambas instituciones (conferencias, jornadas, encuentros científicos…).

— Diseño de exposiciones de distinto carácter (artísticas, divulgativas, científicas…) que tengan al asturiano como lengua vehicular.

— Coedición de obras emblemáticas y concretas relacionadas con el ámbito científico de la filología asturiana.

— Promoción de estudios científicos de carácter estratégico para la lengua y la cultura de Asturias (estudios sociológicos, sociolingüísticos, etc.).

Cuarta.—*Compromisos.*

La ALLA pone a disposición de la Universidad de Oviedo aquellos recursos humanos y materiales de la institución necesarios para la realización conjunta de las actuaciones previstas en este convenio.

La Universidad, por su parte, con el límite legal de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, imputará a la aplicación presupuestaria 01.02 112B de la Delegación del Rector para la Coordinación y las Relaciones Institucionales la cantidad de siete mil euros anuales (7.000 €) destinadas a financiar las actividades relacionadas con:

- El Congresu Internacional de Filoloxía y Cultura Asturianes (antiguas Xornaes Internacionales d`Estudiu).
- La edición de la revista digital Ciencies, Cartafueyos Asturianos de Ciencia y Teunoloxía.

Facilitará, además, los medios técnicos y organizativos, así como los canales de comunicación necesarios para la realización y difusión de las actividades programadas conjuntamente.

La Universidad de Oviedo y la ALLA crearán una comisión de seguimiento que valorará anualmente los proyectos a realizar y la financiación correspondiente.

Quinta.—*Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento del desarrollo y ejecución del Convenio y la resolución de posibles controversias se constituirá una comisión de seguimiento de composición paritaria, de la que formarán parte tres representantes de cada Institución.

Sexta.—*Plazo de vigencia, prórrogas.*

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de dos años y entrará el vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de Principado de Asturias* para general conocimiento.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo indicado anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, por un período de hasta dos años adicionales o su extinción.

Séptima.—*Extinción del convenio.*

El convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

a. Finalización del período estipulado para su vigencia.

Cód. 2026-08933

b. Acuerdo mutuo de las partes.

c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo (cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento también ha de ser comunicado a la Comisión de Seguimiento).

d. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción del Convenio de Colaboración, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Octava.—*Modificaciones del Convenio.*

Cualquier modificación o Adenda posterior deberá hacerse por escrito, y para que sea válida deberá ser firmada por ambas partes, haciendo constar que es una enmienda o Adenda del presente Convenio.

Novena.—*Carácter administrativo.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución de este que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Oviedo,	Por la Academia de la Llingua Asturiana,
el 2 de octubre de 2026	el 29 de septiembre de 2026
Fdo.: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez	Fdo.: Xosé Antón González Riaño

Oviedo, a 2 de octubre de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-08933.

Cód. 2026-08933